

ORDEN DE SERVICIOS No.

2011-0268

SUSCRITA ENTRE

EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TANTUM LTDA.

“PLANEACIÓN ESTRATEGICA- BALANCED SCORECARD”

1. CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: *“Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”* y que *“los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado”*.
3. Que mediante memorando PRE 2100-102 de fecha 23 de mayo de 2011, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y la Asesora Técnica de la Presidencia Rosa Maria Gonzalez Carvajal, presentan el estudio previo y minuta técnica en el cual solicitan contratar el realineamiento del plan estratégico de la entidad para la vigencia 2011-2014, el mapa corporativo y los desdoblamientos en el marco de la metodología del Balanced Scorecard.
4. Que en el *Plan Nacional de Desarrollo* y en el *Plan Estratégico de la entidad para la vigencia 2003-2007* se plasmó el compromiso institucional de hacer del crédito educativo un factor clave en el desarrollo de la Nación, buscando aliados estratégicos en el ámbito nacional e internacional para materializar la ampliación de cobertura educativa en programas académicos de calidad que permitieran a los colombianos competir en espacios internacionales y en el marco de la globalización. En dicho *Plan Estratégico* se consignó el diagnóstico bajo las 5 perspectivas de dirección, control, recurso humano, planeación, procesos y tecnología, identificando las diferentes áreas de oportunidad, redefiniendo la misión y la visión y estableciendo las premisas organizacionales que apuntan al fomento e impulso de la educación superior y el liderazgo del **ICETEX** en el crédito educativo.
5. Que en el año 2007 el **ICETEX** realizó un trabajo con el acompañamiento de una firma especializada que apoyó a la entidad con la metodología y orientación necesaria para el realineamiento del plan estratégico del **ICETEX** para la vigencia 2007-2010, mediante el *Balanced Scorecard*, instrumento que permite definir y operativizar la estrategia para que sea entendida en todos los niveles de la organización.
6. Que el proyecto generó un cambio cultural que facilitó la implementación y administración del *Balanced Scorecard* como una herramienta de comunicación de la estrategia y aprendizaje organizacional, así como la alineación de la organización en los diferentes niveles con respecto a la estrategia institucional.
7. Que dado que la vigencia del *Plan estratégico 2007-2010* ya se cumplió, se ve la necesidad de realizar un realineamiento del *Plan estratégico*, continuando con la metodología del *Balanced Scorecard*, dado que ha dado valiosos resultados en el direccionamiento estratégico de la entidad y ha sido implementada adecuadamente por parte de los funcionarios. Para realizar este trabajo el **ICETEX** requiere la asesoría de una firma experta en la mencionada metodología que le permita redefinir su plan estratégico para la vigencia 2011-2014, así como su mapa corporativo y los mapas de los desdoblamientos.
8. Que en el estudio previo y minuta técnica presentada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

Página 1 de 8



2011-0268

ORDEN DE SERVICIOS No. **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TANTUM LTDA.**

"PLANEACIÓN ESTRATEGICA- BALANCED SCORECARD"

la Asesora Técnica de la Presidencia Rosa Maria Gonzalez Carvajal, recomiendan llevar a cabo la contratación solicitada, con la firma Tantum Group / Symnetics quien cuenta de manera exclusiva para América Latina con el respaldo de Robert Kaplan quien junto con David Norton diseñaron la metodología del Balanced Scorecard, lo anterior de acuerdo con el verificación realizada en mercado de las firmas que prestan asesoría en la generación o realineamiento de Planes estratégicos con la metodología del Balanced Scorecard.

9. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2011 - 282 del 10 de junio de 2011, rubro: 332-031-004-007, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

10. Que el día 31 de mayo de 2011 el **ICETEX** invitó a presentar propuesta a la firma TANTUM LTDA., quien respondió oportunamente mediante la presentación de la propuesta el día 03 de junio de la presente anualidad, mediante radicado 2011030037-R.

11. Que la Asesora Técnica de la Presidencia Rosa Maria Gonzalez Carvajal y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del **ICETEX**, mediante memorando PRE 2100-113, manifiestan que la propuesta evaluada cumple con las condiciones técnicas y económicas exigidas por el **ICETEX**, razón por la cual recomiendan llevar a cabo la contratación directa con la firma TANTUM LTDA.

12. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de servicios, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 de 2008, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por los siguientes numerales:

2. CONTRATISTA

TANTUM LTDA. NIT. 830129736-9

Sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 2556 otorgada en la Notaria 9ª de Bogotá el 20 de octubre de 2003, inscrita el 4 de octubre del mismo año, bajo el número 00903654, representada legalmente por **MONICA DEL PILAR ZULETA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.776.095 de Bogotá, en su calidad de Gerente, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 25 de mayo de 2011.

3. OBJETO

Realizar el realineamiento del plan estratégico de la entidad para la vigencia 2011-2014, el mapa corporativo y los desdoblamientos en el marco de la metodología del Balanced Scorecard.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será de dos (2) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en la orden de servicio.

5. VALOR

El valor total de la orden es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$158.920.000.00)** incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.

6. FORMA DE PAGO

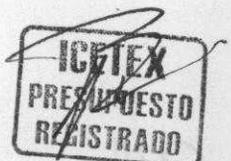
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



2011-0268
ORDEN DE SERVICIOS No. SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TANTUM LTDA.

"PLANEACIÓN ESTRATEGICA- BALANCED SCORECARD"

El **ICETEX** pagará el valor total de la orden de servicio a la entrega de los productos asociados por cada una de las tres etapas definidas en el cronograma de trabajo suscrito entre el supervisor y/o interventor, así: **a.** Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la orden de servicio a la realización de las actividades y entrega de los productos de la primera etapa; **b.** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la orden de servicio a la realización de las actividades y entrega de los productos de la segunda etapa; **c.** Un tercer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la orden de servicio a la realización de las actividades y entrega de los productos de la tercera etapa. Cada pago deberá contar con la presentación de la factura conforme al servicio efectivamente prestado, la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor de la orden de servicio y el certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal en el que conste estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

7. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, para la ejecución de la presente orden de servicios deberá tener en cuenta que las actividades a realizar se dividen en tres etapas y son las siguientes: **Primera etapa:** Se surtirá el proceso de revisión y actualización de Direccionamiento Estratégico para los próximos cuatro años. **Segunda etapa:** Realizar la revisión y actualización del Balanced Scorecard Corporativo. **Tercera etapa:** Consiste en que a partir de la actualización del BSC Corporativo, los desdoblamientos de las trece dependencias de la entidad (Secretaría General, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia Fondos en Administración, Dirección de Tecnología, Oficina de Relaciones Internacionales, Oficina Comercial y Mercadeo, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Comunicaciones, Oficina Jurídica, Oficina de Control Interno, Oficina de Riesgo, Asesores Territoriales) se actualicen.

8. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá entregar: **1. En la Primera etapa:** **a.** Cronograma de trabajo y documento con metodología del proyecto; **b.** Evidencias del entrenamiento en metodología de planeamiento estratégico; **c.** Identificación de tendencias del sector que impactan a ICETEX, de puntos fuertes organizacionales y oportunidades de mejora, Definición Visión, Lineamientos estratégicos, Propuesta de valor y de Mapa Estratégico. **2. En la Segunda etapa:** **a.** Descripción de objetivos estratégicos; **b.** Indicadores estratégicos detallados para cada objetivo del Mapa; **c.** Metas anuales de largo plazo próximos 4 años y metas para 2011 de acuerdo a la frecuencia de los indicadores, para cada Indicador estratégico disponible; **d.** Listado de Planes de acción con su correspondiente descripción; **e.** Matriz de impacto estratégico objetivos e iniciativas y/o proyectos; **f.** Evidencias de realización del taller. **3. En la Tercera etapa:** **a.** Mapa Estratégico; **b.** Indicadores; **c.** Metas y planes de acción para cada una de las dependencias.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

Página 3 de 8



Aut.

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0268 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TANTUM LTDA.

"PLANEACIÓN ESTRATEGICA- BALANCED SCORECARD"

las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el ICETEX. **2. En la Primera etapa:** **a.** Generar el Plan de trabajo del proyecto que debe incluir la metodología a seguir y el cronograma detallado con responsables; **b.** Brindar la capacitación al recurso humano designado por el supervisor y/o interventor del ICETEX, frente a la metodología a seguir de acuerdo con el objeto contratado; **c.** Analizar la información para la definición de los desafíos de los próximos cuatro años; **d.** Reunirse con la Presidenta de la entidad y los líderes que se requiera, para análisis de fundamentos estratégicos y planteamiento de desafíos futuros, mediante entrevista individual; **e.** Realizar un taller *Visión de Futuro* con equipo de líderes y desarrollo. **3. En la Segunda etapa:** **a.** Realizar la descripción de los objetivos del mapa estratégico y definición de relaciones de causa y efecto; **b.** Efectuar el entrenamiento en indicadores claves de desempeño, metas y planes acción; **c.** Presentar inventario de indicadores existentes y propuesta de indicadores y metas por objetivo; **d.** Definición y priorización de planes de acción; **e.** Descripción del Plan de acción (cronogramas, responsables, recursos, productos, entre otros, según el objeto contratado). **f.** Construcción de matriz de cruce entre planes de acción y objetivos; **g.** Realizar el taller de validación de Indicadores, metas y planes de acción con el equipo de líderes. **En la Tercera etapa:** **a.** Definición de la información necesaria para las reuniones con las Dependencias; **b.** Entrenamiento en la metodología del BSC y explicación de la información a levantar a las dependencias; **c.** Envío de documentos estratégicos Corporativos a las Dependencias; **d.** Actualización del Mapa Estratégico, los indicadores y primera propuesta de metas de cada dependencia; **e.** Definición de metas según frecuencia del indicador y definición de planes de acción. **4.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **B. DEL ICETEX:** **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **b.** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **c.** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **d.** Entregar la información y documentos necesarios para cumplir con el objeto contratado. **e.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la presente Orden de Prestación de Servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra la Orden de Prestación de Servicios y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 4 de 8



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0263 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TAMDUM LTDA.

"PLANEACIÓN ESTRATEGICA- BALANCED SCORECARD"

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**,

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 5 de 8



alp

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0263 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TANTUM LTDA.

"PLANEACIÓN ESTRATEGICA- BALANCED SCORECARD"

éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

17. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

18. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Asesora Técnica de la Presidencia del **ICETEX** Rosa Maria Gonzalez Carvajal. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.

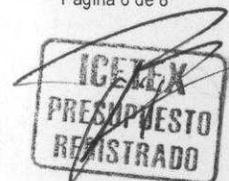
19. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 6 de 8



cel

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0263 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TAMTUM LTDA.

"PLANEACIÓN ESTRATEGICA- BALANCED SCORECARD"

cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

21. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 7 de 8



af

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0263 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TANTUM LTDA.

"PLANEACIÓN ESTRATEGICA- BALANCED SCORECARD"

25. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor (es) de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

26. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, el contratista dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la presente orden, deberá allegar el recibo de pago de publicación de la presente orden en el Diario Único de Contratación. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

16 JUN 2011


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General
ICETEX


 Proyecto: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2011-282 **RP** 19668

Rubro: Estudios Viajeros

Código: 332-031-004-007

Fecha: Junio 16/2011 Registrado por 